CAJA 79
EXP 16

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey y reyna de Castilla de Leon de Ara
gon de Seçilia de Granada de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Çerdeña de
Cordova de Corçega de Murçia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las yslas
de Canaria conde e condesa de Barçelona y señores de Viscaya y de Molina duques de
Atenas e de Neopatria condes de Rosellon e de Çerdania marqueses de Oristan e de Goçiano
a vos Miguel [illegible] nuestro escrivano e relator de nuestra avdiençia salud e graçia bien sabe
des en el pleyto y cabsa que en la nuestra corte e chançilleria ante el presydente e oydores de
la nuestra avdiençia que esta e resyde en Valladolid real esta pendiente entre Miguel [illegible] justiçia
regidores cavalleros escuderos e ofiçiales y omes buenos de la çibdad de Murçia e su procurador
en su nonbre de la vna parte y [illegible] justiçia regidores escuderos ofiçiales y omes
buenos de la çibdad de Cartajena e su procurador en su nonbre de la otra sobre el termino e canpo de
[illegible] e sobre las otras cabsas e razones en el proçeso del dicho pleyto contenidas
en el qual dicho pleyto por los dichos nuestro presydente e oydores fue dada sentençia
por la qual mandaron que las dichas partes [illegible] en forma [illegible]
[illegible] qual dicho negoçio por nos vos fuystes proveydo por relator para que las
dichas partes feziesen ante vos su provança e agora por parte de la dicha
çibdad de Murçia nos fue fecha relaçion diziendo que por justas cabsas [illegible]
que avian tenido vos el dicho [illegible] por sospechoso e que tomastes por [illegible]
[illegible] para que juntamente con el dicho [illegible] presente vos al tomar y resçebir de los testigos
[illegible] dixeron que vos presentasen despues que asy fuystes recusado el dicho [illegible]
[illegible] escrivano publico vezino de la dicha çibdad de Murçia e que del tienpo que asy tom
[illegible] el dicho aconpañado que no aviades fecho cosa alguna que la ley e mandamiento
[illegible] dicho aconpañado la tomastes e resçebistes e fecha por el
[illegible] que del dicho aconpañado [illegible] de la dicha çibdad de Murçia e vel
la dicha solepnidad despues que vos fuystes absentastes de la dicha çibdad de Murçia e [illegible] el dicho aconpañado vos [illegible]
dicho aconpañado e syn gelo dezir ni fazer saber e que el dicho aconpañado vos [illegible]
[illegible] e otras partes donde lo [illegible] e nos [illegible] tomando testigos
por parte de la dicha çibdad de Cartajena e que [illegible] vos podia hallar por lo qual
mostravades que [illegible] Murçia [illegible] de la parte de la dicha çibdad de Cartajena en la
[illegible] de la dicha çibdad de Murçia [illegible] el dicho aconpa[ñado]